



BOLETIN MUNICIPAL N° 12/18

PROVINCIA DE CATAMARCA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 12/18 Publicación Especial Resolución DGR Nº 018 y Nº 019/18

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL	C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA	ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretario de Gobierno	Secretaria de Hacienda	Secretario de Obras Públicas
DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA	ING JUAN JOSE CONTRERAS	PROF. CLAUDIA TERESA BOLOMO
Secretaria de Salud y Bienestar Social	Secretario de Servicios Públicos	Secretaria de Educación
ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN	SRA. MARIA PIA CABRAL	DR CARLOS GABRIEL ROMERO
Secretario de Cultura y Deporte	Secretaria de Comunicación	Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
DRA. MARÍA SYLVIA JIMENEZ	SR. NICOLÁS FERNANDO VERON	CPN.ALDO GABRIEL SARQUIS
Secretaria de Protección Ciudadana	Sec. del Ambiente y Espacio Público	Sec. de Planeamiento y Modernización

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:	Boletín Municipal Digital:
26/02/2018	https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales





BOLETIN MUNICIPAL N° 12/18

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Febrero 2.018.

RESOLUCION D.G.R.M. N°

VISTOS:

El Código Tributario Municipal -Ordenanza Nº 6943/2.017- y la Ordenanza Tributaria Especial Nº 6942/2.017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56º del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6943/2.017), faculta al Organismo Fiscal a establecer el plazo o término para el pago de las obligaciones tributarias.

Que a los fines de facilitar el cumplimiento del tributo Tasa de Servicios Urbanos para determinadas zonas, resulta conveniente prorrogar el vencimiento de las obligaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar por única vez para los contribuyentes de la Zona I a III de la Tasa de Servicios Urbanos el vencimiento del anticipo Nº 1 establecido en el art. 2º de la resolución D.G.R.M. № 006/18, estableciéndose el vencimiento del mismo el día 30

ARTÍCULO 2º. Los contribuyentes que accedan a abonar el anticipo establecido en el articulo anterior hasta la fecha de vencimiento del mismo, podrán acceder al descuento establecido en el art. 3º de la resolución D.G.R.M. Nº 006/18.

ARTÍCULO 2°. COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archivese.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. 018

FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL C.P.N. DARIO DAVID YURQUINA

C.P.N. YUROUHNA DARIO DAVID





BOLETIN MUNICIPAL N° 12/18

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Febrero 2.018.

RESOLUCION DGRM N°

1019 18

VISTO:

El Código Tributario Municipal - Ordenanza № 6943/17, y Ordenanza Tributaria Especial № 6942/17 y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de competencia de este Organismo Fiscal, resulta necesario reglamentar las mismas a efectos tornar operativas sus disposiciones;

Que el artículo 11º de la Ordenanza Tributaria Especial Nº 6942/2.017 delega a este Organismo la facultad de establecer los parámetros necesarios para que los sujetos pasivos encuadren dentro de la categoría Hipermercados.

Por elio.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°. Modificar el art. 11° de la resolución D.G.R.M. N° 006/18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

e de la categoría. A los efectos previstos en el artículo 11° de la Ordenanza Tributaria Especial N° 6942, considerase Hipermercado a los sujetos pasivos que desarrollen la actividad de venta de productos en general, con predominio de alimentos, en sistema de autoservicio, y que:

- a) En caso de ser contribuyentes locales, hayan efectuado ventas netas del Impuesto al Valor Agregado por un importe igual o superior a pesos setenta y dos millones (\$ 72.000.000,00) en el año calendario inmediato anterior.
- b) En el caso de ser contribuyentes de Convenio Multilateral, los ingresos brutos imponibles atribuibles a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca por





BOLETIN MUNICIPAL N° 12/18

la aplicación del Convenio Multilateral sean iguales o superiores a pesos setenta y dos millones (\$ 72.000.000,00) en el año calendario inmediato anterior.

Las condiciones previstas precedentemente se considerarán por cada unidad comercial. La categorización se considerará por contribuyente, razón por la cual aquellos que tuvieran más de un local o unidad comercial en la jurisdicción municipal, quedarán encuadrados en la categoría hipermercado cuando cualquiera de ellos supere la condición prevista anteriormente.

La categoría resultante tendrá validez para todos los períodos fiscales incluidos en el año calendario 2.018".

ARTICULO 2º. COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M.

019 118

C.P.N. YURQUI

FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL

C.P.N. DARIO DAVID YURQUINA

3